DECLARACIÓN DGCCARN N° 329 /2019. N° 195341

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO TRANSITORIO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, INSUMOS AGRÍCOLAS Y AFINES", CUYO PROPONENTE ES TENONDETE S.A. REPRESENTANTE ES LA SRA. MIRTA GARAY PERALTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 45, MANZANA G, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-4656-06, UBICADA EN EL COMPLEJO PARQUE MERCOSUR DEL PARAGUAY, AVENIDA MONSEÑOR RODRÍGUEZ (LADO MONDAY), KM 9,5 DE LA RUTA INTERNACIONAL N° 07, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 17 de Abril de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, Expediente SIAM DGCCARN N° 62/2019**, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Lic. Iván Octavio Ovelar Flores con Reg. CTCA I-543**, del proyecto **"DEPÓSITO TRANSITORIO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, INSUMOS AGRÍCOLAS Y AFINES"**, cuyo Proponente es la Señora **Mirta Garay Peralta**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Lote N° 45, Manzana G, Cuenta Corriente Catastral N° 26-4656-06**, ubicado en el lugar **Complejo Parque Mercosur del Paraguay**, Avenida Monseñor Rodríguez (lado Monday), km 9,5 de la ruta Internacional N° 07 Distrito de Ciudad del Este Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el Proyecto consiste en **depósito transitorio de agroquímicos, fertilizantes, insumos agrícolas y afines.**----------

Que, el Proyecto cuenta Dictamen **de la Dirección de Geomática, Nota Dpto. DGCCARN N° 017/19 en el que se informa que el proyecto no afecta áreas silvestres protegidas, no afecta comunidad indígena y no se observa curso de agua dentro del área de influencia indirecta.**----------

Que, el proyecto cuenta con una Superficie Total de 800 m2.----------

Que, cuenta con plano aprobado por la Municipalidad de Ciudad del Este, según Resolución N° 739/95.----------

Que, cuenta con plan de contingencia en caso de derrame.----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de **la Dirección de Geomática** y según dictamen de la misma contenidos en la **Prov. N° 017/2019**, el proyecto no afecta áreas silvestre protegida, no afecta comunidad indígena y no se observa curso de agua dentro del área de influencia indirecta.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la Veracidad de las Informaciones presentadas** en el estudio Ambiental así como toda la Documentación adjuntada al mismo.----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art 5 inc. del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.- ----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 329 /2019. Nº 195342

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO TRANSITORIO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, INSUMOS AGRÍCOLAS Y AFINES", CUYO PROPONENTE ES TENONDETE S.A. REPRESENTANTE ES LA SRA. MIRTA GARAY PERALTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 45, MANZANA G, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-4656-06, UBICADA EN EL COMPLEJO PARQUE MERCOSUR DEL PARAGUAY, AVENIDA MONSEÑOR RODRÍGUEZ (LADO MONDAY), KM 9,5 DE LA RUTA INTERNACIONAL N° 07, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del EDE que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la la **Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", Ley 422/73 "Ley Forestal" Legislaciones SENAVE, Ley N° 123/91 Protección Fitosanitarias** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15, **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-------

Art. 8° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195341 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 195342 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales